

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012**  
**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE**  
**AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE**  
**CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA**  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2012**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012**  
**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL**  
**DUITAMA**

Señores  
**INGESANDIA LTDA**  
Representante Legal Alberto santos acosta  
carrera 1 No. 11 – 130 CHIA  
**TELEFONO: 8617499**  
[gustavo.castaño@ingesandia.com](mailto:gustavo.castaño@ingesandia.com)

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1 Y 4. CAPACIDAD FINANCIERA**  
(...)

**RESPUESTA**

La respuesta se otorga en los mismos términos EXPUESTOS por el Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios en documento adjunto.

**OBSERVACIÓN 2 Y 3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA**  
(...)

**RESPUESTA**

La respuesta se otorga en los mismos términos EXPUESTOS por el Comité Técnico Estructurador en documento adjunto.

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

**UPETECISTA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012**  
**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL**  
**DUITAMA**

Señor  
**JAIME GONZALEZ GONZALEZ**  
arqenriqueg2@gmail.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1. SOLICITUD DE DOCUMENTO EXCEL**

(...)

**RESPUESTA**

La respuesta se otorga en los mismos términos EXPUESTOS por el Comité Técnico Estructurador en documento adjunto.

**OBSERVACIÓN 2. A.I.U.**

(...)

**RESPUESTA**

La respuesta se otorga en los mismos términos EXPUESTOS por el Comité Técnico Estructurador en documento adjunto

**OBSERVACIÓN 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

(...)

**RESPUESTA**

La respuesta se otorga en los mismos términos EXPUESTOS por la Oficina Jurídica en documento adjunto

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012**

**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA**

**Tunja, Ocho (08) de Octubre de 2012**

Señores

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones financieras presentadas al pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

**1. OBSERVACIONES DE INGESANDIA LTDA**

**OBSERVACIÓN No. 1. CAPACIDAD FINANCIERA**

**RESPUESTA**

La capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del grupo de Bienes Suministros e Inventarios, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez superior al 1.5, un Endeudamiento del 40% o inferior y un capital de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario sumado a la carencia de pago anticipado alguno, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes.

En éste sentido le solicito al Comité de Contratación sostenerse sobre la exigencia de dichos estados financieros.

**2. OBSERVACIONES DE AMERITEC S.A.**

**OBSERVACION 2. DEROGATORIAS DEL DECRETO 734 DE 2012**

Ante la observación presentada, respecto a modificar los pliegos de condiciones y lo referente a la solicitud de actividad, especialidad y grupos, por considerarlos derogados por el Decreto 734 de 2012, es importante resaltar que dicho decreto, es una reglamentación realizada a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que en conjunto constituyen el Estatuto General de la Contratación Pública. Sin embargo la Universidad goza de un régimen especial de contratación por estipulaciones constitucionales y legales, siendo prevalente el principio de AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, por lo tanto dicho decreto NO es aplicable a la normatividad interna de la Universidad, ya que la regulación de la Contratación para ésta entidad se encuentra en el Acuerdo 074 de 2010, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad.

En éste sentido, es ésta entidad la que determina los requisitos y lineamientos jurídicos, financieros y técnicos para habilitar a los proponentes, así como la forma de acreditación de los mismos, siendo de acuerdo a los estudios previos, necesaria la acreditación de Actividades, especialidades y grupos requeridos, SIN EMBARGO

quienes obtuvieron tal actualización no ostentan dicha información en su nuevo registro único de proponentes lo que podría limitar la calificación.

En éste sentido le solicito al Comité de Contratación, incluir dentro dentro de una adenda el ajuste de los pliegos de condiciones en éste sentido incluyendo lo siguiente:

**NOTA: Los oferentes que hayan realizado la actualización respecto a la nueva legislación vigente, y para efectos de habilitación el proponente deberá estar inscrito como actividad principal o secundaria según el CODIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU), la siguiente:**

<b>F453000</b>	<b>Construcción de obras de ingeniería civil</b>
----------------	--

Cordialmente,

**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO TORRES**  
**Coordinador Grupo de Bienes y Suministros**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

Tunja, 9 de Octubre de 2012

Doctor

**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**

Secretario Comité de Contratación

Coordinador Grupo de Bienes Suministros e Inventarios

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad

Respetado Doctor,

Teniendo en cuenta las observaciones hechas a los pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 008 de 2012, cuyo objeto es: Contratar la Construcción Edificio de Aulas, UPTC Sede Seccional Duitama, el Comité Técnico Estructurador, considera pertinente realizar adenda a los pliego de condiciones definitivos, donde se aclare el alcance del A.I.U, ya que este hace parte de la propuesta presentada por los proponentes, quienes dispondrán según su criterio los porcentajes manejados donde se consideren la totalidad de costos directos e indirectos de la obra.

Para los fines a que haya lugar,

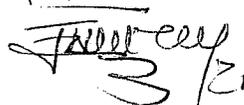
Cordialmente,

  
**ANGELA YOLIMA CAMARGO FONSECA**  
Ing. Civil Oficina de Planeación

  
**MARIA HULIMA FORERO MEDINA**  
Arquitecta Oficina de Planeación

Recibi

9-10-12

  
3/21

Tunja, 5 de Octubre de 2012

Doctor  
**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación  
Coordinador Grupo de Bienes Suministros e Inventarios  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Ciudad

Respetado Doctor,

En respuesta a oficio de fecha 5 de octubre de 2012, enviado por el representante Legal de Ingesandia Ltda., Alberto Santos Acosta, el comité Técnico Estructurador determina:

**Observación No. 2:** Respecto a la experiencia del proponente, nos permitimos solicitar que se requieran contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, y no ejecutados y liquidados, toda vez que al solicitar contratos liquidados se está limitando la participación de los proponentes, además que el estado de terminado demuestra claramente el cumplimiento de un objeto contractual de un contrato de obra, por lo que resulta innecesario que se solicite el estado de liquidado.

**Respuesta:** teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente es pertinente aclarar que la Universidad es competente para requerir los documentos que crea convenientes para dar claridad a la experiencia exigida. Por lo tanto, se exige la siguiente documentación:

*La experiencia general e individual deberá acreditarse a través de los tres (3) documentos que se solicitan a continuación:*

- ✓ *Certificaciones de Obra de Edificaciones con entidades públicas o privadas. NO se aceptan auto-certificaciones.*
- ✓ *Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.*
- ✓ *Acta de liquidación, legible, debidamente firmada, donde se relacione el área total construida, las actividades realmente ejecutadas, las cantidades de obra de cada actividad o ítem, valor unitario y valor parcial y valor total de obra recibida finalmente.*

Para la Universidad, lo anterior, corroborara las actividades realmente ejecutadas del contrato de obra, presentado para la acreditación de experiencia. Dicha verificación no se realizara sobre contratos o actas de recibo parcial o

Recibido  
9-10-12  
[Firma]



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

certificaciones ya que no ratifican la ejecución real y el alcance final de la obra desarrollada.

**Observación No. 3:** Concerniente a la evaluación de la experiencia específica, puntualmente a la asignación de puntaje, designado según el valor del capítulo correspondiente a la construcción de aulas, solicitamos respetuosamente no sesgar esta experiencia únicamente a aulas, y que sea admitido el valor total de contratos cuyo objeto sea, construcción de edificaciones educativas, toda vez que dentro de la construcción de edificaciones educativas, la construcción de aulas es inherente al edificación misma y hace parte de un todo dentro del objeto contratado.

**Respuesta:** la Universidad en ningún momento pretende sesgar la experiencia específica, por tanto se debe aclarar, si el proponente certifica dentro del acta de liquidación las actividades y área correspondiente a *"infraestructura en aulas en instituciones educativas"* que cumpla los requerimientos dispuestos en el pliego de condiciones, la Institución no tendrá objeción alguna para considerar esta certificación.

Para los fines a que haya lugar,

Cordialmente,

  
**ANGELA YOLIMA GAMARGO FONSECA**  
Ing. Civil Oficina de Planeación

  
**MARIA HULIMA FORERO MEDINA**  
Arquitecta Oficina de Planeación



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

Tunja, 8 de Octubre de 2012

Doctor  
**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación  
Coordinador Grupo de Bienes Suministros e Inventarios  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Ciudad

Respetado Doctor,

En respuesta a oficio de fecha 8 de octubre de 2012, enviado por el Arquitecto Jaime Enrique González González, de la empresa ICC LTDA., el comité Técnico Estructurador determina:

La universidad, nunca ha considerado la entrega de valores unitarios de cada uno de los ítems contemplados dentro de los pliegos de condiciones de ninguna de sus modalidades, ya que hacen parte de la propuesta expuesta por cada uno de los proponentes.

En relación con el A.I.U. se aclara: *"el alcance del A.I.U depende de lo dispuesto por el proponente, ya que es quien determinara según su idoneidad de criterio los porcentajes manejados donde se considere la totalidad de costos directos e indirectos de la obra"*.

Por lo tanto los porcentajes dispuestos en los pliegos de condiciones no son de obligatorio cumplimiento.

Para los fines a que haya lugar,

Cordialmente,

  
**ANGELA YOLIMA CAMARGO FONSECA**  
Ing. Civil Oficina de Planeación

  
**MARÍA HULIMA FORERO MEDINA**  
Arquitecta Oficina de Planeación

Recibi

9-10-12  




**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

Tunja, 8 de Octubre de 2012

Doctor  
**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación  
Coordinador Grupo de Bienes Suministros e Inventarios  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Ciudad

Respetado Doctor,

En respuesta a oficio de fecha 8 de octubre de 2012, enviado por Alfonso Ospina, de la empresa ICC LTDA., el comité Técnico Estructurador determina:

Dentro de las consideraciones dadas por la Universidad para la presentación de las propuestas de licitaciones públicas con respeto al A.I.U., se aclara: *"el alcance del A.I.U depende de lo dispuesto por el proponente, ya que es quien determinara según su idoneidad de criterio los porcentajes manejados donde se considere la totalidad de costos directos e indirectos de la obra"*.

Por lo tanto los porcentajes dispuestos en los pliegos de condiciones no son de obligatorio cumplimiento.

Para los fines a que haya lugar,

Cordialmente,

  
**ANGELA YOELMA GAMARGO FONSECA**  
Ing. Civil Oficina de Planeación

  
**MARIA HULIMA FORERO MEDINA**  
Arquitecta Oficina de Planeación

Recibí  
Escrowey  
9-10-12

**OFICINA JURÍDICA**

Tunja, 09 de Octubre de 2012

Señores:

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad.

Referencia: Observaciones Proyecto de de pliego de condiciones  
Invitación Pública No. 008 de 2012

Cordial saludo:

En atención a las observaciones del proceso de selección de la referencia, y lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones de la invitación Pública No. 008 de 2012, me permito dar respuesta a las observaciones DE CONTENIDO JURÍDICO, de la siguiente manera.

**De la comunicación del señor Arq. Enrique Gonzalez Gonzalez.**

De acuerdo a lo mencionado por el señor Enrique Gonzalez el literal c) del numeral 9 del capítulo tercero de los pliegos y condiciones, solo se aplica para personas jurídicas. Para acreditar la conformación de un consorcio o una unión temporal el literal k) *ibidem* establece que esta se puede acreditar por medio de la carta de CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en la cual se manifiesta la intención expresa de unirse para la presentación de la propuesta y se debe ajustar a los parámetros establecidos por el pliego de condiciones.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.

**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**

Jefe Oficina Jurídica

Proy: Diego M.